Quibdó, 27 de octubre de 2023

Doctora
ERIKA PALACIOS HINESTROZA
Secretaria de Movilidad y Transporte
Despacho

Asunto: Delegación de Supervisión.

Mediante el presente escrito, me dirijo a usted con el fin de comunicarle que ha sido designado para ejercer la supervisión del contrato de consultoría producto del proceso de Mínima Cuantía N° **062-II-2023**, cuyo objeto es consiste en contratar: ***REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE COSTOS DE TARIFAS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO COLECTIVO*****,** por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 36.300.000) M/CTE,,** en virtud de la oferta adjudicada y presentada por el señor **GERMAN LUCUMI RIVAS** identificado con la CC: 11.791.867 de Puerto Tejada.

Anexo: Obligaciones del supervisor

Original firmado
MARTIN EMILIO SANCHEZ VALENCIA
Alcalde Municipal

Proyectó: Arleth Yanely Arriaga Gil- Profesional de Apoyo Grupo de Contratación	Revisó: Yoselly Yurgaky Tello- Profesional de Apoyo Grupo de Contratación	Aprobó: Gloria Lizatte Palacios Córdoba- Secretaria General

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

LEY 1474 DE 2011

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el contrato.

2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en la invitación pública y estudios previos.

3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, anexo técnico y en la propuesta presentada.

4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

5. Informar al alcalde respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. Recibir la correspondencia del Contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes.

7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto.

8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al grupo de Contratación de la Alcaldía, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.

9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.

11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar por la Alcaldía.

12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

14. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley.

15. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

16. Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

17. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (sólo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica).

18. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

Original firmado
MARTIN EMILIO SANCHEZ VALENCIA
Alcalde Municipal

Proyectó: Arleth Yanely Arriaga Gil- Profesional de Apoyo Grupo de Contratación	Revisó: Yoselly Yurgaky Tello- Profesional de Apoyo Grupo de Contratación	Aprobó: Gloria Lizette Palacios Córdoba- Secretaria General